### AVISO DE NOTIFICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB



Bogotá D.C.,

Señor (a)

CESAR AUGUSTO NEIRA ROMERO, CRISTIAN CAMILO NORIEGA QUINTERO, DANIELA BOLIVAR MORENO, DEISSY KATHERINE ROJAS DIAZ, DIANA CONSTANZA CARDONA CASTRO, DIANA, MARCELA ZULUAGA DIAZ, DIANA MARITZA CARDENAS ORTIZ, DIANA MILENA VALBUENA GARCIA, EMILSEN GOMEZ PEÑA, ESTEBAN ANDRES BELTRAN RAMIREZ, GERARDO CHISABA SANCHEZ, HENRY YESID RODRIGUEZ MATEUS, JEAN CARLOS URIBE MERCADO, JEISSON GARCIA ACOSTA, JOSE EUCARDO GALLEGOS PEÑA, JUAN NICOLAS VELASQUEZ ALMONACID, MILDRETH SORAYA MARTINEZ BAYONA, SANDRA LILIANA GARCIA MURILLO, SERGIO ANDRES NOVA AGUILAR, YESICA ALEJANDRA SALCEDO MARCELO BOGOTÁ

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo:

Resolución 088 del 08 de marzo de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada el día 30/03/2022 al 05/04/2022**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No 088 del 08 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda— Mi Casa Ya"

Se publica el acto administrativo en siete (07) folios, desde el día 11 de abril del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.



## ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE HÁBITAT

### AVISO DE NOTIFICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

SECRETARIA DE HABITAT			_	
SE DESFIJA EL DIA DEL MES DE Cordialmente,  CAMILA CORTES DAZA Subsecretaría Jurídica. (E)	DEL AÑO	A LAS	:	
Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaria Jurídicæ? Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaria Jurídica				



"Por medio de la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda—Mi Casa Ya"

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

#### CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT. Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:



RESOLUCIÓN N.º 0 8 8 DEL

0 8 MAR 2022

Hoja 2 de 14

"Por medio de la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda—
Mi Casa Ya"

"Artículo 2°, Monto de los aportes. Los susidios que otorque la Secretaria Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidies otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)".

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifiquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así: "Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

### Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

"Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el



Hoja 3 de 14

"Por medio de la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda—
Mi Casa Ya"

marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto".

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

"Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa Trans Union, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)"

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron là cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018". Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 620 de 2019.



Hoja 4 de 14

"Por medio de la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda— Mi Casa Ya"

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

"Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución".

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional".

Que la Resolución 040 de 2022 de la SDHT, "Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 "Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa "Mi Casa Ya", modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021" dispone:



Hoja 5 de 14

"Por medio de la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda— Mi Casa Ya"

"Artículo 1°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 y 508 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1°. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios asignados y por asignar para el Programa Mi Casa Ya, en Bogotá, por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:

i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil doscientos doce (2.212) subsidios distritales complementarios.

ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuarenta y siete (47) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1°. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaria Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 507 del 26 de julio de 2021 "Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 284 y 488 de 2020"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 2 de marzo de 2022 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 04 de marzo de 2022, se encuentran ciento cinco (105) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que el proyecto en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.



Hoja 6 de 14

"Por medio de la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda— Mi Casa Ya"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que ciento cinco (105) hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa "Mi Casa Ya".

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo 1º. Asignar ciento cinco (105) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	AD HOGAR	NUMERO DENTIFICACION	NOMBRES	FARELLIDOS.	PANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	534394	52292693	LUZ HERMINDA	CORDERO MAYORGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
2	726530	1023030108 LUISA PABON SUPERIORES FERNANDA PINEDA A 2 SMMLV	D Change	4 0 000 000				
	720330	1193556616	BRAYAN GORDO LOPEZ Y HASTA 4 SMMLV 8 SMM	8 SMMLV	\$ 8.000.000	BANCOLOMBIA		
3	746761	52354673	LUZ DARY	GUERRERO VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
4	747940	1102042644	CRISTIAN CAMILO	NORIEGA QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
5	75 <b>2591</b>	52887618	FRANCY LILIANA	BARBOSA PULIDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
6	763009	1014177443	GERARDO	CHISABA SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.



RESOLUCIÓN N.º 0 8 8 DEL

0 8 MAR 2022

Hoja 7 de 14

No	1D	NUMERO	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO	NÚMERO DE	VALOR	NOMBRE
2.00	HOGAR	IDENTIFICACION	Addition to	enter de la companya	INGRESOS	SMMLV	SUBSIDIO	ENTIDAD
7	788523	1233896738	ANGIE DANIELA	CAMACHO CLAVIJO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
8	791651	1013653227	ANDRES CAMILO	CELY BARRETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
9	801162	53103680	MARGITH	·SUAZA MONTEALEGRE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
10	810305	1026294851	JESSICA PAOLA	CHANGO PAEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
11	830995	1031136727	PEDRO JOSE	RODRIGUEZ CABEZAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
12	833856	1030555748	GIOVANY ALBERTO	SANCHEZ MEDINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
13	838152	1016047453	DIANA MARCELA	ZULUAGA DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
14	846890	1030588556	YULY TATIANA	ORTEGA GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
15	849760	1013670632	CESAR AUGUSTO	NEIRA ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
16	<b>8</b> 57060	40611278	NASGLY ROSSIO	CUBILLOS MOLINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000,000	DAVIVIENDA S.A.
17	859672	1061046682	FLOR MARIA	RUIZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
18	866257	1013666142	DANIELA	BOLIVAR MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
19	868185	1233494496	YESICA ALEJANDRA	SALCEDO MARCELO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
20	870415	1073156741	YEISON ENRIQUE	BARBOSA POLANIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
21	877253	1015470759	NICOLAS DAVID	LUGO TORRES	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 8.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
22	882018	1015461268	JOSE DAVID	BAUTISTA GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
23	882652	52309989	MARIA OLIVA	GUTIERREZ MARTINEZ	HASTA 2	10	¢ 10,000,000	GAAICOLOS ABIA
		80442503	DARLI ESTEBAN	LONDOÑO CARDENAS	SMMLV	SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA



RESOLUCIÓN N.º 0 8 8 DEL

0 8 MAR 2022

Hoja 8 de 14

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
24	889796	1123511303	YAMID FERNANDO	CANO RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000,000	DAVIVIENDA S.A.
25	890707	1026263753	DIANA CONSTANZA	CARDONA CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
26	895451	1022995209	LUIS ORLANDO	GALVIS SILVA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
27	897469	1233690682	TOMAS STIVEN	ABRIL VARON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
28	901027	52795535	DIANA MARCELA	PARRA LEAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
29	903009	53099212	ANA JOHANNA	OLARTE BENAVIDES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
30	904970	80033557	NELSON DAVID	CONTRERAS CARO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
31	905320	24828579	SANDRA LILIANA	GARCIA MURILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
32	910222	10222	EMILSEN	GOMEZ PEÑA	SUPERIORES A 2 SMMLV	O CRARALLY	4	PCCC.
<i>J</i> 2	310222		CASTIRIANCO Y HASTA 4	8 SMMLV	\$ 8,000,000	BCSC		
33	910337	1030551989	MARILUZ	ORTIZ CENDALES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
34	912458	1014236837	EDWARD IVAN	MELO NIÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
35	913092	79638645	CARLOS ARTURO	GIRALDO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 8.000.000	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
36	916664	1018440049	JORGE ANDRES	CENDALES FELICIANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10,000,000	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
37	920609	1000984610	WILSON	VILLANUEVA TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
38	930266	1013655513	JENNIFER TATIANA	CORREDOR CASAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
39	937674	1013667774	BRANDON DANIEL	BERNAL HERREÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000,000	DAVIVIENDA S.A.



RESOLUCIÓN N.º 088 DEL

U 8 MAR 2022

Hoja 9 de 14

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO *** DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
40	938226	1010201528	DIANA MIRLEY	ROMERO SANABRIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
41	941056	53069737	LADY JOANA	BARONA BEDOYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
42	944627	52449975	YAISLY ANDREA	RUBIANO TRUJILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
43	948142	1077062034	CRISTIAN DAVID	TRILLOS DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
44	959239	1020781152	JONATAN ALEXIS	TORRES GUERRERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
45	959885	1024496677	LEIDY TATIANA	URQUIJO ANGULO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
a.e	000040	1015434069	TANIA CRISTINE	GONZALEZ MORA	SUPERIORES A 2 SMMLV	2		BCSC
46	962012	1030625605	GERMAN ANDRES	LUNA SUAREZ	Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 8.000.000	
47	962280	1022393919	ESTEBAN ANDRES	BELTRAN RAMIREZ	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 8.000.000	BBVA COLOMBIA
48	963933	1032457584	LINA MARCELA	ROBAYO TOLEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
49	965610	1007320559	JEIMY JULIETH	GALINDO PARADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
50	972475	1030574139	GLORICETH	PAYARES ALFARO	HASTA 2	10		DE BOSOTA
	3,24,3	80734448	GERSON	ARIAS MONTENEGRO	SMMLV	SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
51	976544	1033711639	OLGA LUCIA	GARCIA VALERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
F2	070107	3081442	NOE	SANCHEZ CHAPARRO	SUPERIORES A 2 SMMLV	,		
52	978197	<b>52983027</b>	ANA LUZ	PEDROZA MAHECHA	Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 8.000.000	BCSC
53	979581	1013616712	HENRY YESID	RODRIGUEZ MATEUS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
54	982092	1013601252	JUAN NICOLAS	VELASQUEZ ALMONACID	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA



RESOLUCIÓN N.º 0.88 DEL

0 8 MAR 2022

Hoja 10 de 14

so	ID	NUMERO	engan prising in a	en transferioren joet 1950 och Oberen Santagoria	RANGO	NÚMERO	VALOR	NOMBRE
No.	HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	INGRESOS	SMMLV	SUBSIDIO	ENTIDAD
55	984859	1016085284	CRISTIAN CAMILO	LOZANO BOJACA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
56	985007	1024571454	PAOLA ANDREA	CARDENAS RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
57	987171	51898600	LUZ Esperanza	AMEZQUITA RODRIGUEZ	HASTA 2	10		
3/	36/1/1	79459809	MIGUEL RICARDO	MALAGON BARBOSA	SMMLV	SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
58	990035	1012333731	OMAR ENRIQUE	CARREÑO DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CONFIAR
59	993579	1023927585	DIANA MARITZA	CARDENAS ORTIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
60	996051	1014258540	DEISSY KATHERINE	ROJAS DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
61	996638	52836389	ANGELA MARIA	MANTILLA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
62	996768	1073246129	ANGIE LORENA	ROA MARTIN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
63	1000526	79894931	JOHN JAIRO	FLOREZ CARDENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
64	1008757	1024529299	JAVIER ERNESTO	MARTINEZ CAICEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
65	1015151	1016088887	MILDRETH SORAYA	MARTINEZ BAYONA	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 8.000.000	BCSC
66	1022626	1010186659	VIVIANA CATHERINN	BOCACHICA GUZMAN	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 8.000.000	BANCOLOMBIA
67	1023232	1014285141	DIEGO ALEJANDRO	MALAGON CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	AV VILLAS
68	1033337	1016047173	JULY PAOLA	MORENO PARDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
69	1044953	1105059632	JOHN EDINSON	CAPERA YARA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA



RESOLUCIÓN N.º 088 DEL

Hoja 11 de 14

1 - 11 j	ing the fill that the first of	The state of the s	Contraste of the Section Con-	and maintingers being street		NÚMERO	CONTRACTOR SERVICES	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELIDOS	RANGO INGRESOS	DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
		1193555260	YENNY PAOLA	GAMBOA	Control of the Contro	The state of the s		A CONTRACT OF THE CONTRACT OF
70	1045082	1014216955	WILLIAM ARLEY	ARGUELLO CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
71	1048342	80812941	JOSE EUCARDO	GALLEGOS PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
72	1048999	1016026421	DUVAN CAMILO	FERREIRA SABOGAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
73	1049747	1033740887	FREDY ORLANDO	GONZALEZ BERNAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
74	1054360	1012374853	INGRID JOHANNA	TORRES ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
75	1054852	1019077523	JHONATHAN	RAMOS TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
76	1055034	52326218	SANDRA MILENA	CEPEDA BRICEÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC ·
<b>7</b> 7	1056721	1022443369	DIEGO STIVEN	CASTAÑEDA QUIÑONES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
78	1058167	1012365205	ADRIANA LIZETH	MUÑOZ LANCHEROS	HASTA 2	10	4 40 400	
	1030107	80072235	JOHN HENRY	CONTRERAS LAVERDE	SMMLV	SMMLV	\$ 10.000,000	BCSC
79	1058236	1023969897	JENSSIE TATIANA	HERNANDEZ MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
80	1058374	1030614676	ANGIE MAYERLY	PARRA GUTIERREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
81	1058511	1012430459	ANDRES RICARDO	RODRIGUEZ FORERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
82	1059272	1019111232	ANGELO SANTIAGO	MARTINEZ CARDOZO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	1059414	24716268	LEYDI MARCELA	CHACON BARRAGAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000,000	BANCOLOMBIA



Hoja 12 de 14

No	Water with proof Disease	NUMERO	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO	NÚMERO DE	VALOR	NOMBRE
7 8 (3) 2 (4)	HOGAR	IDENTIFICACION	Made and area and a	AFELLIDOS	INGRESOS	SMMLV	SUBSIDIO	ENTIDAD
84 .	1059970	1100482353	ALBEIRO	AMADO AMADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
85	1050342	1010202068	LEIDY ALEXANDRA	MENDEZ NARANJO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BBVA COLOMBIA
86	1060352	1015997179	GINA PAOLA	DIAZ JAIMES		10	£ 10,000,000	BANCOLOMBIA
<b>3</b> 0	1000332	1073232185	ÇAMILO RAFAEL	MAHECHA BONILLA	SMMLV	SMMLV	\$ 10.000.000	
87	1063050	1032683401	JEAN CARLOS	URIBE MERCADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BBVA COLOMBIA
88	1063526	1031134970	EDWIN FABIAN	VERGARA FONSECA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
89	1063627	1030624372	DAVID EDUARDO	AVILEZ CARRASCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
90	1063683	79727697	JORGE ELIECER	BUITRAGO CAÑON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
91	1065697	1013638508	CLAUDIA ALEJANDRA	VEGA SACHICA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
92	1065894	1023924529	EDSON RAMIRO	RAMIREZ NUÑEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
93	1067180	1000791736	ANGIE STEFANNIA	ARISTIZABAL ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
94	1067638	80111204	JEISSON	GARCIA ACOSTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	AV VILLAS
95	1068253	1033762534	JESUS LEONARDO	DURANGO SARMIENTO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 8.000.000	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
96	1068378	52958877	DIANA MILENA	VALBUENA GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
97	1069138	1030615566	LADY ANDREA	GONZALEZ DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA



resolución n.º 0 8 8 <sub>del</sub> 0 8 MAR 2022

Hoja 13 de 14

"Por medio de la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda— Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
98	1073690	51726828	ALBENIS YAZMIN	BEJARANO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
99	1073720	1032436841	ERICSON STEVEN	MARTINEZ RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
100	1073751	1016058866	NELSON JOSE	SIERRA CORREDOR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
101	1074444	1030640093	SERGIO ANDRES	NOVA AGUILAR	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 8.000,000	BANCOLOMBIA
102	1074477	1026290371	LUISA FERNANDA	RESTREPO HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
103	1074569	1013582330	YANIRA	ALBA MARIN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
104	1075033	1012393217	KIMBERLY YURANY	RAMIREZ TRIANA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
105	1075400	1033728904	LIZET GERALDINE	RODRIGUEZ CARREÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos - Sistema TransUnion,

Fecha de corte y captura: 04-03-2022

Artículo 2°.- En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.



Hoja 14 de 14

"Por medio de la cual se asignan ciento cinco (105) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda—
Mi Casa Ya"

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

A STATE OF THE STA

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicas

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaria de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaria de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros - Subdirectora de Recursos Públicos Un